



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-10/2017

RECURRENTE:
JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DELEGADO GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a catorce de julio de dos mil diecisiete.

Visto el informe de doce de julio rendido por el Magistrado Leobardo Loaiza Cervantes, en relación a la vista que le fue otorgada mediante proveído de once de julio dictado en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I y 55 del Reglamento Interior de este Tribunal, se DECRETA:

ÚNICO. Se tiene a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional dando cumplimiento al acuerdo plenario dictado en la presente impugnación con la emisión de la resolución dictada dentro del expediente CNJP-JDP-BCN-159/2017 y su acumulado CNJP-JDP-BCN-160/2017, ello sin que implique pronunciamiento alguno sobre el contenido de dicha resolución; y toda vez que con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete causó ejecutoria el acuerdo de mérito, sin mayor trámite remítase el expediente MI-10/2017 al archivo como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Martín Ríos Garay ante la Secretaria General de Acuerdos Leonor Imelda Márquez Fiol, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cúmplase.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS